

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE), REPRESENTADA POR SU TITULAR C. EDUARDO PÉREZ MONROY, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL TESORERO MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL REPRESENTADA POR LA CONTRALORA LIC. JAZMÍN IGNACIO PÁEZ Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PRESIDENCIA REPRESENTADA POR EL SECRETARIO MTRO. ADOLFO SAUCEDO ÁVILA; Y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL REPRESENTADA POR SU DIRECTORA ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA, LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. LILIANA OLVERA HERNÁNDEZ, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE Y LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ARMANDO MARTÍNEZ PEÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL EVALUADOR”, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” “LA SECRETARÍA” Y “LOS SUJETOS EVALUADOS”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) es una obligación permanente para todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020 correspondiente a programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2019, fue publicado el miércoles 29 de abril del 2020 en la página institucional del H. Ayuntamiento, así como en el micrositio de la UIPE dentro del mismo, en cumplimiento a las disposiciones emanadas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Que en el marco del Programa Anual de Evaluación 2020 y mediante acta firmada el 4 de mayo de 2020 por las partes, se acordó la asignación de la Dirección de Bienestar, la Dirección de Desarrollo Territorial, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos como sujetos evaluados de la Administración Pública Municipal, así como a la UIPE para la realización de las evaluaciones correspondientes.

Que se acordó la evaluación de tres (3) programas presupuestarios dentro del Programa Anual de Evaluación 2020, siendo estos los siguientes: 02050101 Educación Básica, 01080401 Transparencia y 01020401 Derechos Humanos, los cuales corresponden respectivamente a la Dirección de Bienestar y a la Dirección General de Desarrollo Territorial en conjunto, a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, en su carácter de sujetos evaluados.

Que el 16 de diciembre de 2020 se concluyeron las evaluaciones programáticas realizadas por la UIPPE de conformidad con el cronograma establecido en el Programa Anual de Evaluación 2020, de tal manera que en el informe final de evaluación se pueden constar las recomendaciones realizadas para cada uno de los Programas presupuestarios, cuyo fin es mejorar el desempeño programático y presupuestal de los mismos en torno a la Gestión para Resultados en la Administración Pública Municipal.

Que como parte de los Aspectos Susceptibles de Mejora del PAE 2020 (ASM), se identificaron por cada uno de los programas presupuestarios evaluados, áreas de oportunidad en su desempeño, y con base en ello, la generación de recomendaciones generales por parte del evaluador, en este caso la UIPPE, que deberán ser atendidas por conducto del presente convenio, a fin de contribuir a la mejora del desempeño de los Programas presupuestarios.

Que los Programas presupuestarios del Programa Anual de Evaluación 2019, fueron evaluados con la técnica de: "Evaluación Específica de Desempeño", de conformidad con los requerimientos técnicos y metodológicos establecidos para tal efecto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Que dicha técnica de evaluación se integra por seis grandes apartados y sus anexos técnicos, los cuales contienen lo siguiente:

- **Datos Generales:** Es el apartado de identificación del programa presupuestario.
- **Resultados/Productos:** Análisis del avance en la atención del problema o necesidad para el que fue creado el programa y en la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria y el ejercicio del presupuesto.
- **Cobertura:** Definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.

- **Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora:** Avance en los compromisos de mejora que definen los programas a partir de las evaluaciones.
- **Conclusiones:** Contiene una síntesis de los hallazgos detectados durante el proceso evaluatorio y emite recomendaciones generales para el fortalecimiento del desempeño de los programas presupuestarios.
- **Datos del Evaluador:** Engloba los datos de identificación del evaluador.
 - ANEXO 1.- Ficha Técnica de Evaluación.
 - ANEXO 2.- Área de Enfoque del Programa Presupuestario.
 - ANEXO 3.- Criterios Generales para la Valoración de los Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR-Tipo).
 - ANEXO 4. - Diagrama de Flujo de los componentes del Programa presupuestario.
 - ANEXO 5.- Avance de los Indicadores Respecto a sus Metas (2018-2019).

DECLARACIONES:

A CONTINUACIÓN, SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES DIRECTRICES O PUNTOS CONSTITUTIVOS DEL DOCUMENTO A FIN DE DETERMINAR LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA, COMO PARTE DEL PRESENTE "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES":

1.- "LOS SUJETOS EVALUADOS"

- 1.1.-** Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de sus representantes.
- 1.2.-** Que se encuentran debidamente facultados para suscribir este convenio, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 1.3.-** Que para fines del presente documento y de acuerdo con la disposición tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se entenderá por "Convenio", al "documento establecido entre los sujetos evaluados, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal, la Secretaría Técnica y la UIPPE, que tiene como propósito la mejora del desempeño y resultados gubernamentales".

- 1.4.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos con los que “los sujetos evaluados” darán atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la “Evaluación Específica de Desempeño” del “Programa Anual de Evaluación 2020 de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2019 de Atizapán de Zaragoza”.
- 1.5.- Que el cumplimiento al presente instrumento será con arreglo a lo que en el mismo se establezca, bajo un marco de legalidad, en términos de las facultades y atribuciones que los ordenamientos expresamente les confieren, a las partes que actúan en el mismo.
- 1.6.- Que para fines del presente documento se entenderá por informe de atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), al reporte que rindan los sujetos evaluados al evaluador con motivo del cumplimiento a los aspectos susceptibles de mejora del Programa Anual de Evaluación 2020.

2.- “EL EVALUADOR”

- 2.1.- Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), es la instancia responsable de evaluar los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), relacionados con las observaciones hechas a los Programas presupuestarios evaluados en el marco del Programa Anual de Evaluación 2020 y a los puntos constitutivos del presente convenio en términos de la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 2.2.- Que para efectos del presente convenio, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) serán los que determine el presente documento con base en los análisis realizados y resultados obtenidos dentro del Programa Anual de Evaluación 2020.
- 2.3.- Que es facultad del evaluador notificar a la Contraloría Interna Municipal las omisiones en el cumplimiento del presente convenio, en términos del artículo 20 fracción V inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 2.4.- Que para brindar certeza del proceso de seguimiento y evaluación que se establece por conducto del presente convenio, la UIPPE (evaluador), la Tesorería Municipal (Tesorería) y la Contraloría Interna Municipal (Contraloría), se apegarán a la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales para interpretar los mismos, y resolver los casos no previstos el citado ordenamiento.

3.- “LA CONTRALORÍA”

- 3.1.-** Que en observancia de las disposiciones segunda y séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, la Contraloría Interna Municipal será la instancia encargada de supervisar que las recomendaciones realizadas en el Programa Anual de Evaluación 2020 y las respectivas realizadas en el presente convenio, sean atendidas en su totalidad por los sujetos evaluados.
- 3.2.-** Que es facultad de la Contraloría Interna Municipal cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de verificación, supervisión y fiscalización del gasto público.
- 3.3.-** Que la Contraloría Interna Municipal podrá establecer medidas para la correcta aplicación del presente instrumento. Asimismo, podrá ejercer el seguimiento de actuación de los sujetos evaluados, para que este se realice con apego al marco normativo aplicable, pudiendo establecer los procedimientos correctivos al respecto en el marco de sus atribuciones.

4.- “LA TESORERÍA”

- 4.1.-** Que es facultad de la Tesorería manifestar las observaciones que considere pertinentes, a fin de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio.
- 4.2.-** Que la Tesorería verificará la consistencia de la información relacionada con aspectos susceptibles de mejora en materia de comportamiento financiero de los programas presupuestarios evaluados y proporcionará la información que para tal efecto le sea requerida.
- 4.3.-** Que la Tesorería asistirá al Evaluador y la Contraloría en la interpretación de los supuestos no contemplados en el presente convenio.

5.- “LA SECRETARÍA”

- 5.1.-** Que la Secretaría Técnica de Presidencia actuará como una instancia imparcial con respecto al proceso de evaluación, facilitará su instrumentación y emitirá juicios de valor sobre el proceso cuando así lo estime necesario, a fin de coadyuvar a las partes a generar un proceso eficaz, imparcial y objetivo acorde a la normatividad aplicable.

CLAUSULAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 54, 61 FRACCIÓN II INCISO C), Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 285 FRACCIONES DE LA I A LA V, 294, 327-A) Y 327-D) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 7, 19 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES DÉCIMO CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA INCISO E) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 (PAE) DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE: CLAUSULADO DEL “CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES”:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, plazos y procedimientos con los que los “sujetos evaluados”, darán atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la “Evaluación Específica de Desempeño” del Programa Anual de Evaluación 2020 de Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2019 de Atizapán de Zaragoza, que se hagan de su conocimiento por el evaluador”.

Segunda.- De conformidad con la disposición vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, los sujetos evaluados, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas en el marco del Programa Anual de Evaluación 2020, a través de la celebración del presente convenio.

Tercera.- Para su debido cumplimiento, los sujetos evaluados emitirán un Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) en la fecha establecida en los anexos respectivos, en formato libre y con evidencia documental que respalde lo señalado para informar a la instancia evaluadora, las acciones emprendidas para la atención de las observaciones respectivas y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Cuarta.- Los sujetos evaluados atenderán las fechas de cumplimiento establecidas en el presente instrumento y emitirán el informe señalado en la cláusula anterior, el cual será dirigido al evaluador, a fin de verificar el desempeño y el grado de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

- Quina.-** El evaluador recibirá, verificará y en su caso informará a la Contraloría respecto a la información proporcionada por los sujetos evaluados, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones respectivas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- Sexta.-** La Contraloría conocerá de los Informes de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que los sujetos evaluados presenten al evaluador, con el objeto de que intervenga conforme a las disposiciones aplicables y lo convenido en el presente instrumento.
- Séptima.-** Una vez recibidos los informes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), el evaluador tendrá quince (15) días hábiles para emitir observaciones a los sujetos evaluados para su corrección cuando fuera el caso. Una vez recibidas dichas observaciones, los sujetos evaluados deberán de atender lo remitido en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas y en caso de no ser así, se dará vista a la Contraloría para que, en el ámbito de sus facultades, determine lo procedente.
- Octava.-** Asimismo, atendiendo a la complejidad de los hallazgos y manifestaciones vertidas en las observaciones del evaluador, los sujetos evaluados podrán solicitar por única ocasión, una prórroga de tiempo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones del evaluador, con el único fin de atender lo conducente y en caso de no ejercer su derecho en el plazo establecido, se tendrá por prescrita tal prerrogativa, en cada caso específico.
- Novena.-** Cuando se diera el caso previsto en la cláusula anterior, el evaluador en coordinación con la Tesorería, la Contraloría y la Secretaría, estimarán la procedencia de la manifestación a fin de determinar el cauce de la misma y en caso de resultar procedente por unanimidad de las partes antes señaladas, se otorgará un plazo extraordinario de diez (10) hábiles con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas, para que el sujeto evaluado pueda desahogar lo requerido en la cláusula séptima.
- Décima.-** Los hallazgos y recomendaciones que integran los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son establecidos en el anexo técnico del presente convenio, en el que se establecen

también los determinantes para el cumplimiento de los mismos por parte de los sujetos evaluados.

Décima Primera.-Los sujetos evaluados, el evaluador, la Tesorería y la Contraloría se comprometen a observar y hacer cumplir el contenido del presente convenio para los fines descritos en el mismo.

En presencia de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que conforman las partes del presente convenio, el mismo se firma por triplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, C.P., 52975, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SIN TEXTO



PROTESTO LO NECESARIO.

**EDUARDO PÉREZ MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

**MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS
TESORERO MUNICIPAL**

**LIC. JAZMÍN IGNACIO PÁEZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL**

**MTRO. ADOLFO SAUCEDO ÁVILA
SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA**

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO
MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL**

**LIC. LILIANA OLVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE BIENESTAR**

**C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

**LIC. ARMANDO MARTÍNEZ PEÑA
DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Anexo Técnico 1

Sujeto Evaluado:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Programa Presupuestario:	01080401 Transparencia
Valoración de Desempeño 2018:	Crítico: 0%-49.99%
Valoración de Desempeño 2019:	Regular: 70%-89.99%
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):	<p>Con base en la aplicación de la Evaluación Específica de Desempeño (EED) en relación al Programa presupuestario (Pp): 01080401 Transparencia, se puede afirmar que, para el ejercicio fiscal 2019, en términos generales, dicho programa presenta una mejora en el desempeño de sus funciones con relación a la anualidad inmediata anterior, lo cual es posible de afirmar a partir del análisis realizado a cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados – Tipo (MIR-Tipo), establecida por la normatividad en la materia.</p> <p>Dicha mejora en el desempeño dentro del ejercicio fiscal 2019, se debe al comportamiento de algunos elementos como el cumplimiento de la calendarización programática establecida y al monitoreo del avance de metas e indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM); así como a la ampliación de la cobertura del Programa presupuestario con relación a su población objetivo y a su población atendida.</p> <p>Sin embargo, persisten algunas áreas de oportunidad dentro del Programa presupuestario, ya que tanto en el ejercicio fiscal 2018, como en el correspondiente ejercicio 2019, el sujeto evaluado desatendió aspectos básicos como el correcto llenado de la MIR-Tipo conforme a los criterios metodológicos establecidos por la normatividad oficial, afectando de esta manera su valoración final y limitando su calificación a un parámetro: “regular”, a pesar de haber obtenido buenos resultados.</p>
Recomendaciones del Evaluador:	<ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda que el sujeto evaluado realice el monitoreo del desempeño trimestral de la actividad e indicador correspondientes, a fin de que, en su caso, pueda ejercer acciones correctivas con antelación al cierre del ejercicio presupuestario, las cuales permitan llevar a cabo una adecuada dirección del proceso de planeación-programación.2. Con base en el instructivo del Programa Anual establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo referente a los formatos: "Metas de actividad por Proyecto Formato PbRM-01c" y "Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión", se recomienda al sujeto evaluado, atender los criterios de llenado y requisición preestablecidos por la norma técnica, a efecto de evitar duplicidades, desatenciones o imprecisiones de alguna otra naturaleza que comprometan el contenido de los formatos PbRM, así como los resultados de los diferentes proyectos y programas presupuestarios bajo su operación.
Fecha de Entrega del Informe de Atención a los ASM:	Viernes 26 de Febrero de 2021

Anexo Técnico 2

Sujeto Evaluado:	Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
Programa Presupuestario:	01020401 Derechos Humanos
Valoración de Desempeño 2018:	Crítico: 0%-49.99%
Valoración de Desempeño 2019:	Deficiente:50%-69.99%
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):	<p>Con base en la aplicación de la Evaluación Específica de Desempeño (EED) en relación al Programa presupuestario (Pp): 01020401 Derechos Humanos, se puede afirmar que, por una parte, el programa presenta un desempeño crítico durante el ejercicio fiscal 2018 debido en gran medida a la desatención de la lógica vertical y horizontal de la MIR-Tipo; por otra parte, en términos generales, el programa ha tenido una mejora mínima gradual en 2019 con relación al año inmediata anterior.</p> <p>Lo anterior se puede constatar en el análisis realizado en los anexos técnicos respectivos del informe de resultados del PAE 2020, con relación a cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados – Tipo (MIR-Tipo).</p> <p>Uno de los principales problemas identificados en ambos ejercicios fiscales, tiene que ver con el seguimiento que realiza el sujeto evaluado a su calendarización programática con respecto al nivel FIN del programa, cuyo resultado para ambos ejercicios, excedió considerablemente la meta anual establecida, afectando de esta manera su valoración final y limitando su calificación a un parámetro: "deficiente" en 2019, a pesar de haber obtenido buenos resultados en algunos de sus componentes y actividades.</p>
Recomendaciones del Evaluador:	<ol style="list-style-type: none">1. Con base en el instructivo del Programa Anual establecido en el Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, en lo referente a los formatos: "Metas de actividad por Proyecto Formato PbRM-01c" y "Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión", se recomienda al sujeto evaluado, atender los criterios de llenado y requisición preestablecidos por la norma técnica, a efecto de evitar duplicidades, desatenciones o imprecisiones de alguna otra naturaleza que comprometan el contenido de los formatos PbRM, así como los resultados de los diferentes proyectos y programas presupuestarios bajo su operación.2. Se recomienda al sujeto evaluado que realice el monitoreo del desempeño trimestral de la actividad e indicador correspondientes, a fin de que, en su caso, pueda ejercer acciones correctivas con antelación al cierre del ejercicio presupuestario, las cuales permitan llevar a cabo una adecuada dirección del proceso de planeación-programación.3. Se recomienda atender íntegramente la constitución lógica la MIR-Tipo (lógica horizontal y vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados-Tipo).
Fecha de Entrega del Informe de Atención a los ASM:	Viernes 26 de Febrero de 2021

Anexo Técnico 3

Sujetos Evaluados:	Dirección General de Desarrollo Territorial / Dirección de Bienestar
Programa Presupuestario:	02050101 Educación Básica
Valoración de Desempeño 2018:	Crítico: 0%-49.99%
Valoración de Desempeño 2019:	Regular: 70%-89.99%
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):	<p>Con base en la aplicación de la Evaluación Específica de Desempeño (EED) en relación al Programa presupuestario (Pp): 02050101 Educación Básica, se puede afirmar que el programa ha presentado un incremento considerable en el desempeño del nivel FIN del programa, así como de la mayoría de los niveles que integran la MIR-Tipo, con respecto al ejercicio inmediato anterior. Por otra parte, en ninguno de los ejercicios del periodo bianual de referencia (2018-20119), se atendió el nivel "Propósito" de la MIR-Tipo.</p> <p>Lo anterior se puede constatar en el análisis realizado en los anexos técnicos respectivos del presente informe con relación a cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados – Tipo (MIR-Tipo).</p> <p>La mejora en el desempeño del programa se puede atribuir a la mejora generalizada en los indicadores de la MIR-Tipo; sin embargo, un problema persistente en ambos ejercicios fiscales, tiene que ver con la falta de previsión programática para adecuar sus metas anuales conforme al avance acumulado trimestral, ya que mientras en el ejercicio fiscal 2018 no alcanzó el resultado programado en 5 de los 6 niveles de la MIR. Por otra parte, en 2019 se sobrepasó la meta establecida en 2 de los 6 niveles de la MIR.</p>
Recomendaciones del Evaluador:	<ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda que el sujeto evaluado realice el monitoreo del desempeño trimestral de la actividad e indicador correspondientes, a fin de que, en su caso, pueda ejercer acciones correctivas en tiempo y forma que permitan llevar a cabo una adecuada dirección del proceso de planeación-programación.2. En caso de que se considere improcedente la aplicación o realización de cualquier nivel de la MIR-Tipo establecida para el Programa presupuestario en concreto, el sujeto evaluado podrá proponer a la UIPPE, los ajustes que considere necesarios a la misma, en términos y observancia de la disposición octava de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.3. Se recomienda al sujeto evaluado realizar conciliaciones periódicas de su presupuesto ejercido con las actividades derivadas del programa presupuestario, a fin de ejercer los movimientos presupuestarios que sean necesarios antes del cierre del ejercicio fiscal de que se trate. Con esta medida se contribuirá a reducir la probabilidad de que el sujeto evaluado presente subejercicios en la gestión presupuestal del programa al término de la anualidad.
Fecha de Entrega del Informe de Atención a los ASM:	Viernes 26 de Febrero de 2021